



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 228.-** PROCESA.-Resolución del Consejo de Administración de PROCESA por el que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la Modernización de la Flota de Auto-Taxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2022. **Pag. 636**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 227.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Informática de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 660**
- 229.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Informático de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 662**
- 230.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 664**
- 231.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Mantenimiento Equipos Electrónicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 666**
- 232.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Promotor/a de Igualdad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 668**

BOCCE

**Año XCVII
Martes
22 de Marzo de 2022**

**Nº6.184
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 224.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Camoens nº 2, a instancia del titular del NIF B42935759, para ejercer la actividad de cafetería y venta de pan. **Pag. 670**
- 225.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, de 8 de marzo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Free Ceuta S.L. **Pag. 671**
- 226.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, de 8 de marzo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D^a. María del Mar Gil Mateo. **Pag. 672**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

228.- La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en adelante PROCESA, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante la que se pretende aprobar el marco regulador que establece las condiciones que han de regir la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la **MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ANUALIDAD 2022.**

Las subvenciones a conceder en el marco de esta actuación estarán sujetas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Considerando la existencia de remanente económico derivado de la ejecución de anteriores planes y programas destinados a los mismos fines;

Considerando la existencia de encomienda a gestión a PROCESA, emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, entidad competente en la materia que aborda las bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución, cuyo tenor literal incorpora “...en aplicación de lo regulado por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se requiere el encargo a PROCESA para la gestión y tramitación administrativa y financiera del procedimiento para la puesta en marcha y ejecución del Programa de Modernización del sector del taxi en Ceuta, anualidad 2022. Para ello se entiende necesario el desarrollo de las actuaciones administrativas y protocolos preliminares establecidos para la aprobación y publicación de las correspondientes bases reguladoras y convocatoria pública, así como la gestión integral telemática, tanto administrativa como financiera, de las solicitudes que se formulen en el marco del citado Programa”

Considerando que la actividad de PROCESA se encuadra en el art. 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante gestión directa;

Considerando la capacidad de poder adjudicador de la que dispone PROCESA, en tanto cumple lo dispuesto en el artículo 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

Atendiendo a la consideración de PROCESA como medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente funcionalmente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, al darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

Atendiendo a la dilatada trayectoria y experiencia acumulada por PROCESA en la gestión administrativa y financiera de ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos;

Considerando que las bases reguladoras de la actuación han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas;

Las subvenciones reguladas por la presente resolución se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, en la elaboración del documento regulador adjunto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39 / 2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que se adjuntan a la presente resolución, mediante las que se establecen las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a la **MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ANUALIDAD 2022.**

SEGUNDO: La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA realizará la/s correspondiente/s convocatoria/s de las subvenciones, que se regularán mediante el documento adjunto a la presente resolución.

Dicha convocatoria deberá ser publicada en BOCCE.

TERCERO: Las gestiones técnicas, económicas y administrativas, derivadas de la puesta en marcha y resolución de las acciones reguladas por las bases reguladoras corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, en su calidad de medio propio / servicio técnico.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el BOCCE.

QUINTO: Las bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOCCE.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 14/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/03/2022

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2022.**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

Es objeto del presente documento la regulación de las subvenciones destinadas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante la adquisición, e incorporación a la correspondiente licencia, de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Por tanto, las ayudas se aplicarán a:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C que más adelante se detallarán.

Las ayudas se otorgarán por una sólo vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

La finalidad de estas ayudas es financiar las inversiones proyectadas por los titulares de licencia pública de servicios públicos de taxi para la mejora de la competitividad y en la calidad de los servicios ofertados en la ciudad de Ceuta.

Los proyectos subvencioables en el marco de la presente actuación se desarrollan en el artículo 6 de este mismo documento.

Artículo 2.- Ámbito territorial y temporal de aplicación de las bases reguladoras

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la culminación de todos los trámites administrativos inherentes a la última convocatoria publicada.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3.- Marco normativo aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018).
- Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora en vigor del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros Auto taxi en Ceuta.
- Real Decreto 837 / 2002, de 02 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.
- Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas por Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta para el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, en adelante BRG (BOCCE 5.426, de 16 de diciembre de 2014).
- Encomienda de gestión realizada por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de PROCESA para la gestión integral del Programa.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. Así mismo, se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre y a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo previsto en el art 20.a) de la LGS.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos y Obligaciones

Podrán acogerse a las ayudas reguladas por estas bases las personas físicas que en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

- Sean profesionales del sector, titulares de una licencia de autotaxi en la ciudad de Ceuta y de alta en el impuesto de actividades económicas.
- Se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ámbito estatal y regional) y frente a la Seguridad Social.

No podrán resultar beneficiarios de las subvenciones planteadas en esta iniciativa:

- Los solicitantes sobre los que recaiga algunas de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.
- Los titulares de licencia de autotaxi que realicen inversiones, potencialmente subvencionables, fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La condición de beneficiario de la ayuda implica la asunción, frente a la entidad convocante, de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición derivados de la LGS y del RLGS.

Con carácter general, son obligaciones de las personas beneficiarias las señaladas en el artículo 14 de la LGS y, adicionalmente, en particular, las siguientes:

Mantener la inversión apoyada durante un plazo de 3 años a contar desde la fecha de compra del bien subvencionado.

Artículo 6.- Líneas de actuación subvencionables

Tendrá la consideración de gasto subvencionable aquel que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo de elegibilidad establecido.

Los potenciales beneficiarios deberán presentar una solicitud de ayuda única que podrá englobar una o las dos líneas de actuación subvencionables siguientes:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea:

- a) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de nuevos y modernos taxímetros que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, períodos diurnos, nocturnos y festivos.
- b) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de datafonos que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.
- c) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de soluciones informáticas, basadas en telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes.
- d) Las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.
- e) La instalación de elementos de seguridad aplicable a los empleados y usuarios del servicio.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxi-.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea:

La inversión en un vehículo, categoría M1, nuevo realizada por los concesionarios de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NOx). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

También será subvencionable la adquisición de vehículos M1, con hasta nueve meses de antigüedad (vehículos kilómetro cero), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. Para poder acceder a las subvenciones contempladas por la iniciativa, el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. De igual modo, la concesión de la ayuda requerirá de la fehaciente acreditación del ahorro obtenido por el inversor al elegir este tipo de vehículo frente al vehículo nuevo idéntico.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones de mantenimiento y o reparación, así como cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento del vehículo en sí y/o con la mejora de soluciones tecnológicas aplicadas al vehículo.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos.

Artículo 7.- Plazo de elegibilidad de los gastos subvencionables

Los gastos resultarán elegibles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOCCE.

Artículo 8.- Subvencionabilidad de los proyectos. Aspectos generales

Para que un proyecto adquiera la condición de proyecto subvencionable habrán de reunir, además de lo indicado en los artículos

que anteceden, las siguientes condiciones:

- Presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud oficial y documentos complementarios obligatorios.
- Que la inversión a acometer cumpla con lo establecido en el artículo 6, así como con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Reguladora en vigor del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).
- Que, para el caso de solicitud en la línea 2, el vehículo a sustituir haya estado asignado a la licencia durante, al menos, los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos.
- La empresa individual solicitante deberá disponer, a fecha de solicitud, de, al menos, un/a trabajador/a adscrito al servicio público. Dicho requisito se verificará con la aportación de informes oficiales de vida laboral, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho/a trabajador/a podrá estar inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el régimen general.

Artículo 9.- Régimen de Garantías

No será preciso constituir ningún tipo de garantías.

Artículo 10.- Configuración de la base subvencionable

La base subvencionable, a la que se aplicará el porcentaje de subvención a conceder, estará compuesta por:

Línea 1

El precio de adquisición del elemento modernizador que se instalará en el taxi adscrito a la correspondiente licencia
 + Coste de los servicios profesionales destinados a la instalación de dichos elementos.
 – Descuentos aplicados en factura

Línea 2

El precio de adquisición del vehículo nuevo,
 + Coste de la adaptación del vehículo a personas con discapacidad o movilidad reducida,
 – Descuentos comerciales,
 – Otras ayudas y/o subvenciones (Hasta límite de compatibilidad establecido en el art. 13)

Artículo 11. Características de la subvención. Cuantía y Subvención máxima.

Las subvenciones reguladas por el presente documento revisten la modalidad de entrega dineraria, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones requeridas.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los baremos indicados en el artículo que antecede, hasta agotarse el presupuesto disponible.

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020”, quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

a.-) Intensidad máxima de ayuda	15%
b.-) Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
c.-) Incremento de intensidad para Medianas Empresa	+ 10% de suplemento

La subvención máxima a alcanzar se corresponderá con:

Línea 1

El 20% del coste incurrido en la adquisición e instalación en el vehículo de servicio público de los activos subvencionables indicados en el artículo 6.

Línea 2

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir	Vehículo eléctrico	Vehículos híbridos (1)	Resto de vehículos (1)
Menos de 3 años	35%	25%	10%
Entre 3 y 5 años	35%	28%	15%
Mas de 5 años	35%	30%	20%

En el caso de concesión de nuevas licencias durante el periodo de vigencia de estas BBRR, la adquisición de vehículos a afectar las mismas podrán optar al porcentaje subvención más alto establecido para su categoría (eléctrico puro, híbrido o resto de vehículos)

En ningún caso el importe de la subvención, sumadas en su caso las cuantías concedidas en expedientes aprobados en las líneas 1 y 2, podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 35% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados, se establecen las siguientes cantidades, en concepto de límite máximo general de subvención:

- Para vehículos eléctricos puros: 12.500 €
- Para resto de vehículos: 8.000 €.

Los límites indicados, en ambos casos, podrían elevarse en hasta 3.000 € adicionales, en el caso exclusivo de adaptación del vehículo a subvencionar para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo imprescindible que el beneficiario disponga de la correspondiente licencia.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Excepcionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, atendiendo a las limitaciones presupuestarias de cada una de las convocatorias, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

Artículo 12.- Compatibilidad de la Subvención

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el montante de las mismas no supere el límite del 35% establecido en el artículo 11.

Resultará de aplicación el límite máximo establecido para las ayudas de mínimos, Reglamento 1407/2013.

Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión (en adelante RC).

Las entidades beneficiarias deberán aportar información fidedigna con respecto a lo estipulado en la presente base, mediante la incorporación al expediente de una declaración responsable de las ayudas solicitadas, aprobadas o recibidas (**anexo IV**).

Artículo 13.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta, estando habilitada la partida correspondiente en el estado de gastos e ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A (PROCESA).

El importe de los créditos disponibles será establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 14.- Información y publicidad de las subvenciones concedidas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del RLGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas en el marco de la presente actuación se publicarán en el BOCCE y en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Los beneficiarios vendrán obligados a adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación obtenida resultando de aplicación lo dispuesto a lo recogido en el artículo 31 del RLGS. A este respecto, el beneficiario deberá colocar, en lugar visible -preferentemente en la parte trasera del vehículo o, en el lateral del mismo-, el siguiente elemento de información y publicidad, específicamente editado para la actuación:



Artículo 15.- Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento

Será competente para resolver la concesión de las ayudas aquí reguladas la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, formalmente aceptada por PROCESA, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

El órgano competente para la instrucción de los procedimientos corresponde a PROCESA quién desarrollará su labor instructora conforme a lo especificado en el art. 24.3 de la LGS y en la base 26.2. 2º de las BRG.

Así mismo, corresponderá a PROCESA, en concreto al departamento específico al respecto, la verificación, control y seguimiento de las actuaciones financiadas.

Artículo 16.- Tramitación de las solicitudes

1. La tramitación deberá efectuarse, prioritariamente, de forma electrónica en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, anexos, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a la correspondiente convocatoria, serán presentadas en el registro electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>). Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las bases estarán disponibles también en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>. En cualquier caso, a este particular, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, su representante formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
3. El solicitante podrá acceder, con el certificado con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica de PROCESA donde podrá consultar los documentos aportados al expediente y el estado de tramitación del mismo.
4. La notificación de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica de PROCESA y surtirán los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de estas ayudas.
6. Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por titular de licencia.
7. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno con respecto a su concesión.
8. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la concesión, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debiéndose cumplimentar específicamente en el cuestionario de solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para lo cual indicará el número del expediente que le fue comunicado entonces, siempre que no hubieren transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
9. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se solicitará el consentimiento expreso para el tratamiento, por parte de los órganos participantes en la instrucción, concesión y seguimiento de las actividades contempladas en estas bases reguladoras, de los datos incluidos en el cuestionario por el solicitante / beneficiario. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento o cuando el interesado manifestara la negativa para la consulta de sus datos de carácter personal, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.
10. En términos generales, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

Artículo 17.- Representación

En el caso de que el solicitante pretenda designar un representante para los actos contenidos en la presente iniciativa, deberá tramitar el procedimiento a tal efecto habilitado (persona asociada en el portal). Dicho trámite ha de hacerse antes de comenzar el proceso de solicitud. El portal electrónico dispondrá de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.

En cualquier caso, la persona que asuma la representación será el de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

Artículo 18.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Artículo 19.- Formalización y presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección de PROCESA, órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento. Los formularios de estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la web de PROCESA (<https://procesa.es/ayudas-y-subvenciones/>) en el apartado correspondiente a la presente iniciativa, donde se dispondrán de los medios electrónicos de ayuda necesarios.

Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto oficial, emitido por vendedor autorizado, referido al vehículo a incorporar a la licencia de Taxi, con expresa indicación de marca, modelo concreto y precio final, gastos, impuestos, descuentos y promociones incluidas.
- b) Decreto de concesión de licencia de Autotaxi.
- c) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en **anexo II**, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- d) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Autorización a PROCESA para obtener la documentación acreditativa al respecto de no tener deudas con la hacienda local (OASTCE), según modelo recogido en **anexo III**.
- f) Declaración, según modelo insertado en **anexo IV**, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- g) Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal (**anexo V**)
- h) Decreto de afectación a la licencia del vehículo a sustituir o, en su defecto, copia de la instancia oficialmente registrada a tal efecto en el registro oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- i) Acreditación de titularidad de cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- j) Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la resolución de concesión, la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.

2.- Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

3.- El solicitante (o su representante legalmente habilitado) presentarán la solicitud y el resto de documentación, prioritariamente, en el registro electrónico de PROCESA, a través de la firma electrónica. Mediante la firma electrónica se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a la solicitud.

4.- Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

Artículo 20.- Criterios de valoración de propuestas

1.- La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Atendiendo a principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, serán aplicables los siguientes criterios:

2.a) Para proyectos de la línea 1

Criterios	Puntos máximos
Número de soluciones que implementa en la línea 1	Hasta 4 puntos
Antigüedad del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos
Eficiencia energética del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos

Concreción de los criterios:

- **Soluciones que implementa en la línea 1.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes en función del número de nuevos o mejores servicios que incorporen al taxi. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Soluciones a incorporar al servicio del taxi	Puntuación
Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5
Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
Incorporación de un nuevo GPS	0,5

- **Antigüedad del vehículo.** La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Antigüedad del vehículo	Puntuación
Vehículo de menos de 2 año al servicio como taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud formal)	3
Vehículo con entre 2 y 5 años al servicio como taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud formal)	2
Vehículo con entre 5 y 10 años al servicio como taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud formal)	1

- **Eficiencia Energética del vehículo en el que se instalan las soluciones.** Se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
Vehículo clasificado A	3
Vehículo clasificado B	2
Vehículo clasificado C	1

2b) Para proyectos de la línea 2

Criterios	Puntos máximos
Tipo de vehículo a incorporar al servicio	Hasta 50 puntos
Eficiencia energética provocada por la inversión en vehículo nuevo	Hasta 20 puntos
Accesibilidad	Hasta 20 puntos
Tipo de solicitante	Hasta 6 puntos
Actuaciones complementarias a desarrollar en la línea 1	Hasta 4 puntos

Concreción de los criterios:

- **Tipo de vehículo a incorporar al servicio.** Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Puntuación
Vehículo eléctrico	50
Vehículo híbrido	30
Resto de vehículos	15

- **Eficacia Energética de la inversión a acometer.** Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO₂ fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
Vehículo clasificado A	20
Vehículo clasificado B	10
Vehículo clasificado C	5

- **Accesibilidad adicional del vehículo.** Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
Vehículo dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil	5
Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad	5

- **Tipo de solicitante.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las previstas por estas bases. La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10 años, a contar desde la fecha publicación de la convocatoria.	10
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	5
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	0

- **Actuaciones conjuntas en las líneas 1 y 2.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que, además de incorporar un nuevo vehículo al servicio, complementen dicha inversión con la inclusión de actuaciones contempladas en la línea 1. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5
Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
Incorporación de un nuevo GPS	0,5

3.- Conforme a lo estipulado en el artículo 55 del RLGS, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las peticiones derivadas de las solicitudes registradas una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos estableci-

- dos.
- 4.- Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden en el que se indican:
- Propuesta más eficiente, desde su perspectiva energética.
 - Si aún persistiera el empate, propuesta que incorpore actuaciones que optimicen el servicio a personas discapacitadas o con movilidad reducida.
 - Si aún persistiera el empate, propuesta que da de baja en el servicio a un vehículo más antiguo.
 - Si aún persistiera el empate, el orden de presentación de la propuesta conforme al registro oficial de la misma.

Artículo 21.- Instrucción del procedimiento y comité técnico de evaluación.

- La instrucción del procedimiento corresponde a PROCESA por expresa encomienda de gestión de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que es la que dispone de las competencias en la materia contenida en el presente documento regulador.
- PROCESA, en su calidad de órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- Como órgano encargado de realizar la valoración de los expedientes concurrentes se designa un Comité Técnico de Evaluación, cuya composición se ciñe a lo dispuesto en la base 26.2. 2º, apartado B) de las BRG.
- El funcionamiento de este Comité se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del citado Comité elaborará la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.
- La propuesta de resolución provisional se notificará a los solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles formen las alegaciones que estimen convenientes.
- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados el órgano de instrucción formulará la propuesta de concesión que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la financiación propuesta. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación. El órgano instructor la elevará como propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno en favor de los beneficiarios propuestos.

Artículo 22.- Resolución de concesión

- El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, a la que corresponderá dictar la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.
- Dado que la selección de proyectos está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración descritos en el artículo 21. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el límite del crédito disponible en la convocatoria. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva podrán seleccionarse otros proyectos en función de la puntuación obtenida.
- La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de evaluación previstos en la misma.
- No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en el portal de ayudas de PROCESA. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.
- La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

8.- Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

9.- Las resoluciones serán motivadas y contendrán la totalidad de información, requisitos y cumplimiento de plazos estipulados en el artículo 25 de la LGS. Así mismo, resultará de aplicación lo recogido en la base 26.2, 3º de las BRG.

Artículo 23.- Procedimiento de pago de la subvención

1.- Se estará a lo dispuesto en el art. 34.3 de la LGS, el artículo 88 del RLGS, así como por lo recogido en la base 28 de las BRG.

2.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados, a cuenta ni fraccionados.

3.- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24.- Procedimiento de justificación para acceder al cobro de la subvención otorgada.

1.- La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO (**Anexo VI**).

Dicho anexo VI incorpora, asimismo, la documentación complementaria a aportar para completar la justificación del proyecto (capacidad máxima 8 Mb). A modo de resumen, dicha documentación se corresponde con:

- Breve memoria o informe final del proyecto realizado.
- Justificación documental de la inversión realizada, mediante la aportación de facturas originales o copias compulsadas de las mismas. Dichas facturas deberán ajustarse a la actuación subvencionada y al presupuesto aportado en la solicitud de ayuda. Asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 1 de diciembre de 2012).
- Justificantes de pago de las facturas. A tal objeto se admitirán resguardos de transferencias (si englobase varias facturas, se deberá aportar relación detallada de las mismas), cheques y pagarés, en los siguientes términos:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- o Las copias de los resguardos de las transferencias realizadas con una autenticación explícita de la entidad bancaria.
- o Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, donde se refleje el saldo anterior y posterior a la misma.

b) Si la forma de pago es el cheque o pagaré, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- o Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- o Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, donde se refleje el saldo anterior y posterior a la misma.

La fecha del vencimiento del cheque o pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

c) Si la forma de pago es mediante financiación externa, en cualquiera de sus modalidades, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- o Póliza suscrita, que deberá estar firmada por ambas partes.
- o Copia de los extractos bancarios correspondientes a las cuotas abonadas hasta la fecha de justificación.

- Justificación gráfica de la actuación que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Documentación contable o, en su defecto, exención de la obligatoriedad de la llevanza de la misma.

- Declaración sobre la obtención de alguna otra ayuda de ente público o privado para la misma actuación, en el caso de que se hubiera producido variación respecto a la declaración aportada con la solicitud, con indicación del organismo concedente y el importe de la ayuda.
- Conocimiento y aceptación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública.
- Aportación de certificaciones oficiales emitidas por la AEAT, TGSS y OAST.
- Cualquier otra documentación exigida que se considere precisa para verificar el grado de ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.-Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- La presentación electrónica no exige a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 25.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

1.- Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 27, apartado D, de las BRG.

2.- A modo de resumen se indican los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución del proyecto: El comprendido entre la fecha de entrada de la solicitud de subvención y hasta los 6 meses posteriores a la notificación de la RC.
- Plazo de justificación del proyecto: 6 meses a contar desde la notificación de la RC.

3.- La posibilidad de solicitar una ampliación en el plazo se ceñirá a lo previsto en el art. 32 de la LPACA.

4.- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 26.- Verificación de la realización del proyecto

Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 27, apartado E, de las BRG.

Artículo 27.- Modificación de la Resolución

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

3.- En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá quince días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días, se entenderá como desestimada la modificación.

Si como resultado de la modificación de la resolución de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso

Artículo 28.- Obligaciones de los beneficiarios

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y en el art. 6 de las BRG.

Artículo 29.- Mantenimiento de la documentación relacionada con la inversión subvencionable por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mantener a disposición del órgano concedente, en el interés de que pudieran ser examinados en posibles procesos de verificación y control, todos los documentos relacionados con las inversiones y/o gastos subvencionados (incluidos los documentos contables y los electrónicos), durante un plazo no inferior a 5 años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de la solicitud de pago.

El incumplimiento de este requisito, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Artículo 30.- Seguimiento y Control

Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 29 de las BRG.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Artículo 31.- Procedimiento de Reintegro.

Se activará observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en los art. 36 y 37 de la LGS o en los artículos 91 a 93 del RLGS. Dicho protocolo sería incoado por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, que deberá comunicar a la entidad beneficiaria el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa -o causas- que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en Título II, capítulo II de la LGS, así como en el capítulo II del RLGS.

Artículo 32.- Causas de reintegro

Las contempladas por el artículo 37 de la LGS y los artículos 91 a 93 del RLGS.

Artículo 33.- Criterios de graduación de potenciales incumplimientos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3, apartado n) de la LGS, los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art.37 LGS -o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones (o del plazo) fuere determinante para la consecución del fin público perseguido-será causa de pérdida total del derecho a la ayuda y, por tanto, dará lugar, en su caso, al reintegro íntegro de la misma, incluyendo los costes e intereses que, legalmente, resultaren repercutibles.

Artículo 34.- Devolución voluntaria de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el art. 90 del RLGS, así como en el art. 30, apartado C) de las BRG.

Artículo 35.- Obligados al reintegro

Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 40 de la LGS y el art. 30, apartado D) de las BRG.

Artículo 36.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Resultará de aplicación lo recogido en el art. 38 de la LGS y el art. 30, apartado F) de las BRG.

Artículo 37.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la LGS y el art. 30, apartado G) de las BRG.

Artículo 38.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. El cómputo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Artículo 39.- Procedimiento de Recaudación

Se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la LGS y el art. 31 de las BRG.

Artículo 40.- Procedimiento sancionador

Se estará a lo dispuesto en el art. 67 a 69 de la LGS y el art. 32 de las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA. - Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS (artículos 20 y 23)

SEGUNDA. - Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el mismo órgano que las dictó y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA. - Competencias de PROCESA

PROCESA, en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, está habilitada para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante gestión directa.

El objeto social genérico de PROCESA se corresponde con la “*gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta*”, abarcando las siguientes actividades, directamente relacionadas con las iniciativas contempladas en las presentes bases reguladoras:

- Elaboración de programas relacionados con el desarrollo económico y social de Ceuta.
- Impulso de mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo.
- Gestiones relacionadas con el comercio interior, pymes y apoyo al emprendimiento.

CUARTA. - Protección de datos

La información contenida en la documentación necesaria para formalizar solicitud de ayuda al amparo de las presentes Bases Reguladoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto y gestión de la ayuda, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Derecho de acceso, Rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación, portabilidad u oposición. El ejercicio de dichos derechos estará habilitado, de forma gratuita, a través de los siguientes medios:

- Remisión de correo electrónico a la siguiente dirección: protecciondedatos@procesa.es
- Solicitud formal en la sede de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, calle Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001, Ceuta.

Así mismo, resultará de aplicación lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales aportados para la participación en esta iniciativa serán tratados por parte de PROCESA, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa denominado “SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDAD 2022”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Recurso

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de un mes sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

De conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. - Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2022

D./D^a.....provisto/a de DNI, titular de la licencia de Taxi nº, con la siguiente dirección de correo electrónico habilitada para las notificaciones a realizar en el ámbito de la presente actuación y teléfono de contacto número

EXPONE

PRIMERO: Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para poder participar en la misma.

SEGUNDO: Que presenta solicitud a las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Incorporación de modernizaciones al vehículo incorporado (o a incorporar) a la licencia
- Línea 2: Adquisición de un nuevo vehículo a incorporar a la licencia

TERCERO: Que aporta presupuestos del proyecto de inversión sobre el que solicita subvención en la Línea 1. En concreto:

- Adquisición e instalación de nuevo taxímetro.
- Adquisición e instalación de datafonos para el cobro de servicios mediante tarjetas de crédito / débito.
- Adquisición e instalación de soluciones informáticas de gestión (GPS / GPRS).
- Inversiones destinadas a la adaptación del vehículo a personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Inversiones destinadas a la incorporación de elementos de seguridad aplicables a empleados y usuarios.

CUARTO: Que el proyecto de inversión sobre el que solicita subvención en la Línea 2 se basa en la adquisición de un nuevo vehículo a afectar a la indicada licencia, siendo sus características principales:

- Vehículo eléctrico Vehículo Híbrido Resto de vehículos
- Marca:.....
- Modelo:.....
- Presupuesto:
- Adjunta presupuesto emitido por el concesionario: SI NO

QUINTO: Que el vehículo, actualmente adscrito a la licencia (El que ya ha dejado o dejará de prestar los servicios como taxi) es:

- Marca:.....
- Modelo:.....
- Matrícula:.....
- Fecha decreto adscripción del vehículo a la licencia:
- Adjunta Decreto de autorización de adscripción del vehículo a la licencia: SI NO
- Adjunta registro oficial de la solicitud de adscripción del nuevo vehículo a la licencia: SI NO

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria y bases reguladoras, en lo sucesivo BBRR, de aplicación a la actuación denominada “**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2022**”

D/D ^a .	DNI
--------------------	-----

Titular de la licencia nº	
---------------------------	--

DECLARA:

1. Que conoce las bases reguladoras de la actuación (BBRR)
2. Que, igualmente, conoce la convocatoria pública de la subvención a la que presenta solicitud.
3. Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en las BBRR para ostentar la consideración de potencial beneficiario.
4. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y/o inhabilitaciones recogidas en las BBRR.
5. Que la propuesta que se presenta a la convocatoria cumple con los criterios de “proyecto subvencionable”.
6. Que conoce y asume los efectos y obligaciones que, en materia de información y publicidad, están vinculados/as a su potencial condición de beneficiario.
7. Que conoce el procedimiento, plazo, documentación y formas de justificación habilitadas para acceder al cobro de la subvención concedida.
8. Que conoce y asume las obligaciones inherentes a su potencial condición de beneficiario.
9. Que conoce el procedimiento de liquidación y pago estipulado en la base 16, incluyendo las obligaciones que, con respecto a la AEAT, TGSS y OASTCE, les resultarán exigibles.
10. Que conoce y se compromete al mantenimiento de los documentos relacionados con los costes y gastos subvencionados, por el período indicado en la base 17.
11. Que conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los concernientes a la subvención, conforme a lo descrito en la Disposición Adicional Primera de las BBRR.
12. Que, en su caso, realizará declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de sus importes y procedencias.
13. Que, en caso de convertirse en beneficiario, vendrá obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de subvención o, al menos, deberá contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración en la fecha indicada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En Ceuta, a de de 20.....,

ANEXO III

AUTORIZACIONES

D./D^a:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, **consiento expresamente** en que la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sí misma o a través de los servicios y departamentos que operan bajo su coordinación y competencia, recabe los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado de estar al corriente con de las obligaciones con respecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta (OAST).
- Informes oficiales referidos a la vida laboral, tanto de la empresa como del trabajador autónomo, a emitir por la Seguridad Social (TGSS).

Y, para que conste y surta efectos en relación con la solicitud de ayuda formalizada en el marco de la actuación denominada **“SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2022”**, firmo el presente documento en Ceuta, a la fecha indicada en la firma digital adjunta o, en su defecto, a

ANEXO V

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./D^a....., con NIF/NIE.....

mediante el presente escrito manifiesto: que estoy informado de que los datos personales aportados para la participación en esta iniciativa serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa denominado "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDAD 2022".

ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el ámbito de la indicada actuación, suscribo el presente documento en la fecha incorporada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En Ceuta, a

Los datos de carácter personal facilitados en la documentación exigible para participar y, en su caso, alcanzar la condición de entidad beneficiaria en el marco de la presente actuación serán tratados por PROCESA con la única finalidad de gestionar las ayudas. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una operación realizada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a la citada entidad adscrita a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Puede consultar la información adicional y detallada en materia de protección de datos en la misma página web de PROCESA donde se publicite ésta convocatoria.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 956.52.82.72 / 956.52.82.74.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DENOMINADO CONCESIÓN DE “SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI EN CEUTA, ANUALIDAD 2022”

Reglamento General de Protección de Datos

REGLAMENTO (UE) 2016 / 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016

Epígrafe	Información Básica	Información Adicional
Responsable del tratamiento	PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA	c/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta Teléfonos: 956.52.82.72 // 956.52.82.74 Correo electrónico: procesa@procesa.es
		Datos de contacto en relación al tratamiento de sus datos: c/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta Teléfonos: 956.52.82.72 // 956.52.82.74 Correo electrónico: protecciondedatos@procesa.es
Finalidad del Tratamiento	Gestión de Subvenciones Públicas	Fomento de actividades de utilidad pública o interés social consistentes en la concesión de subvenciones del programa denominado “Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista”
		Los datos se conservarán durante el tiempo que resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del tratamiento	Ejercicio de poder público	Artículo 6.1.e) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
		Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
		Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
		Artículo 6.1 a) del RGPD. Consentimiento del interesado para interoperar datos de identidad. La aportación de datos es requisito necesario para poder ser beneficiario.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal	Los datos pueden ser comunicados a otras AAPP en cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones (BDNS). Se publicarán en el BOCCE datos de identificación de las entidades solicitantes y beneficiarias que consten en la resolución de la convocatoria.
	No están previstas transferencias internacionales de datos	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en los términos establecidos en los art 15 a 23 del RGPD.
		Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
		Puede ejercer estos derechos ante el responsable de tratamiento de datos o ante el delegado de protección de datos. Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Interesados	Interesados	Datos personales, de representación legal, de titularidad de micro pyme, de obtención de subvención.
	Otras AAPP	Datos personales de identificación, previo consentimiento.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO

1 DATOS IDENTIFICATIVOS

Beneficiario

DNI

Nº de licencia de taxi

SOLICITUD DE PAGO

D./D^a....., a través del presente documento:

DECLARO, que el proyecto aprobado, subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases reguladoras de aplicación como en la correspondiente convocatoria, así como, en la Resolución de concesión de subvención respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto, por lo que;

SOLICITO, que se lleven a cabo los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada, cuyo importe se eleva a euros. A tal efecto, aporto CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	1. Breve memoria del proyecto realizado
<input type="checkbox"/>	2. Justificación de la inversión realizada
<input type="checkbox"/>	3. Contabilidad de la inversión y de la ayuda aprobada
<input type="checkbox"/>	4. Financiación del proyecto
<input type="checkbox"/>	5. Otras ayudas
<input type="checkbox"/>	6. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública
<input type="checkbox"/>	7. Certificados

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el ámbito de la indicada actuación, suscribo el presente documento en la fecha incorporada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En CEUTA, a.....de.....de 20.....

CUENTA JUSTIFICATIVA

PROYECTO REALIZADO

El proyecto apoyado consiste en la inversión en un nuevo vehículo a afectar a la indicada licencia de taxi. Dicho proyecto ha sido llevado a cabo en su totalidad, siendo sus datos más relevantes:

Marca del Vehículo adquirido	
Modelo:	
Matrícula:	
Fecha de primera matriculación	
Clasificación energética RD 837 /2002	
Importe de compra de vehículo	
Importe de adaptaciones	
Total Inversión	
Registro de la solicitud oficial de cambio de material	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA

- Originales y copia de la/s factura/s.
 Justificantes bancario acreditativo del pago de la/s factura/s.

3. CONTABILIDAD

- Documentos contables, art. 14, apartado f) de la LGS.
 Empresa adscrita al régimen de estimación objetiva (AEAT).

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- Formalización de préstamos con entidades financieras.
 Autofinanciación.

5. OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Entidad	Programa de ayudas	Fecha de solicitud/ aprobación	Importe recibido o aprobado	%

- Resoluciones de concesión, modificación, etc. de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto.

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

6. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN PÚBLICA

El beneficiario conoce las obligaciones al respecto y autoriza a PROCESA a la colocación en el vehículo nuevo, a fecha de inspección, de los medios publicitarios a tal efecto diseñados.

7. CERTIFICADOS

- Autorización a **PROCESA** para su rescate e incorporación al expediente
 Certificado emitido por la **AEAT**, relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
 Certificado emitido por la **AEAT**, relativo al alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 Certificado emitido por la **TGSS**, de estar al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
 Certificado emitido por **OAST**, de o ser deudor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Anexo VII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Notificada propuesta de resolución definitiva, mediante su publicación en BOCCE nº, de fecha, por la que se propone la concesión a de una subvención por importe de, en el marco de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de Ceuta, ANUALIDAD 2022, en virtud de la solicitud presentada al amparo de lo previsto en la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA nº, de fecha, por la que se aprueban las bases reguladoras de la indicada actuación (BOCCE, de), y con la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA nº, de, por la que se aprueba la correspondiente convocatoria (BOCCE, de), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la

ACEPTACIÓN EXPRESA

de la subvención propuesta, en las condiciones y compromisos establecidos en el artículo 14 del mismo texto legal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el ámbito de la indicada actuación, suscribo el presente documento en la fecha incorporada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En CEUTA, a.....de.....de 20.....

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

227.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de licenciado en informática de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 11 de junio de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de licenciado en informática de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE n.º 6.057, de 01 de enero de 2021, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 84, de 08 de abril de 2021, se procede a la publicación de lista definitiva.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del tribunal calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de licenciado en informática de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
586*S	De Mesa	Mansilla	Carlos

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal Calificador está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente titular:	Rafael Lara Guzmán
Presidente suplente:	Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Secretario titular:	Diego Alberto López García
Secretario suplente:	Emilio Lozano García
Vocales titulares:	Fernando Miaja Ordoñez
	Sergio García Serrano
	Francisco Escobar Rivas
	Francisco Martínez Racero
	Carlos Suárez Guitart
	Manuel Benítez García
Vocales suplentes:	Antonio Viera Molina
	Miguel Ángel Ragel Cabezuolo
	José María Viñas Salvador
	Alberto Ferrero Ledesma
	José María Aguirre Rubio
	Ramón García Pasero

Tercero.- El Tribunal se constituirá el próximo día 19 de abril de 2021, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos antiguo (1.ª planta del Palacio Autonómico) sito en Plaza de África s/nº.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 15/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/03/2022

229.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informático de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 15 de junio de 2021 plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 97, de 23 de abril de 2021, para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informático de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informático de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
104*R	GUERRERO	LARA	DAVID MANUEL

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal calificador es el siguiente

Presidente:

Titular: D. Rafael Lara Guzmán.
Suplente: D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Secretario:

Titular: D. Alberto Ferrero Ledesma.
Suplente: D. Emilio Lozano García.

Vocales:

Titulares: D. Fernando Miaja Ordoñez, D. Sergio García Serrano, D. Francisco Escobar Rivas, D. Emilio Rubio Gutiérrez, D. Antonio Jesús Guerrero de la Torre, D. Antonio Román Mora.

Suplentes: D. Diego Alberto López García, D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo, D. José Mª. Viñas Salvador, D. Antonio Ramírez Cervantes, D. José Jaime Cabanillas, D. Octavio Álvarez Guerra.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 19 de abril, a las 10:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 15/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/03/2022

230.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 22 de mayo de 2021 plazo de reclamación a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril de 2021, para la provisión de una plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Montador de Escenarios de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*12*	ALEJO	VERGEL	JOSÉ LUIS
4*0**7*6*	GOMEZ	JIMENEZ	AURELIO JOSÉ
4*1***93*	SETTI	GAM	MOHAMED

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal calificador es el siguiente

Presidente:

Titular: D. Miguel Ángel Ríos Padial.
Suplente: D. Diego Alberto López García.

Secretario:

Titular: Doña Carmen Duarte García.
Suplente: D. Antonio González Brull.

Vocales:

Titulares: Doña Isabel Rico Rodríguez, D. Rogelio Sola García, D. Juan Carlos Baro Anillo, D. José Mª. Gómez Martín, D. José Antonio López López, D. José Luis Trujillo Lara.

Suplentes: D. José Luis Martín Pérez, D. Ramón García Pasero, D. Mario Andrade García, D. Luis Miguel López García, D. Juan José Hernández Ortigosa, D. Eduardo Vallejo Delicado.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 20 de abril, a las 9:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 15/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/03/2022

231.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Mantenimiento Equipos Electrónicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 25 de octubre de 2021 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25, de 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 103 de fecha 30 de abril de 2021, para la provisión de una plaza de Técnico Mantenimiento Equipos Electrónicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Mantenimiento Equipos Electrónicos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**2*43*	GONZALEZ	RUBIO	ALEJANDRO
4*1**9*2*	HERNANDEZ	CHACON	JAVIER
4*1***18*	RUIZ	RONDON	ALEJANDRO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. FRANCISCO ESCOBAR RIVAS
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. PABLO M ^a MUÑOZ LÓPEZ
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D ^a . M ^a ÁNGELES SEGURA GAONA
	D. FERNANDO MIAJA ORDOÑEZ
	D. SERGIO GARCÍA SERRANO
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. ALBERTO FERRERO LEDESMA
	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ RUBIO
	D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ
	D. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA
	D. DIEGO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
	D. MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. JOSE M ^a VIÑAS SALVADOR
	D. EMILIO RUBIO GUTIERREZ
	D. FRANCISCO MIGUEL FERRER ESTUDILLO
	D. FCO. JAVIER RAMÍREZ MUÑOZ

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 25 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 15/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/03/2022

232.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Promotor/a de Igualdad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día uno de octubre de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 52 de fecha 9 de julio de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 172, de fecha 21 de julio de 2021, para la provisión de una plaza de Promotor/a de Igualdad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Promotor/a de Igualdad, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**9*11*	GONZÁLEZ	TORRES	M DOLORES
4*0**1*8*	LÓPEZ	GARCÍA	INMACULADA
4*0***11*	REBOLLAR	RAMÓN	DAVID

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D^a. Elena Gómez-Tavira Gómez-Tavira
suplente: D. Juan Antonio Alonso Rodríguez

Secretario:

Titular: D. Carmen Duarte García
Suplente: D. Alberto Ferrero Ledesma

Vocales:

Titulares: D. Francisco Escobar Rivas, D^a M^a José Expósito González, D. Pedro del Corral Romero, D^a Isabel Román Bernet, D. José M^a Hoyos Romero y D. Eduardo Vallejo Delicado.

Suplentes: D^a Gador Roda Valverde, D. Luis Hernández García, D^a Vivian Berros Medina, D^a M. del Carmen Leon Gil, D. Juan Jose Hernández Ortigosa y D. Ricardo Martínez García.

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **25 de marzo de 2022**, a las 10:00 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto. - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 15/03/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/03/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**224.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Camoens nº 2 a instancia del titular del NIF (B42935759).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: CAFETERIA Y VENTA DE PAN.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 15/03/2022

225.- ANUNCIO**Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de marzo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Free Ceuta, S.L.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 08-03-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-02-2022, Free Ceuta, S.L. con CIF **10**38* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Free Ceuta, S.L. con CIF **10**38* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 141. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 15/03/2022

226.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de marzo de 2022, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por María del Mar Gil Mateo.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 08-03-2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02-03-2022, María del Mar Gil Mateo con NIF **06**96* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por María del Mar Gil Mateo con NIF **06**96* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 142. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBIERNACIÓN
FECHA 15/03/2022

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos